



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0375-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 20 de septiembre de 2024.

VISTO:

Informe N° 080-2024-GI/LFNV-RO/MPP, de fecha 13 de Agosto del 2024, emitido por el Ing. Luis Franz Noha Valdivia, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 009-2024-MPP/OSLP/YLGS-I.O, de fecha 15 de Agosto del 2024, emitido por el Ing. Yoshiro L. Gudiel Santoyo, en su condición de Inspector de Obra, Informe N° 0508-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 28 de Agosto del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1718-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 05 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 469-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 785-2024-FELV/MPP, de fecha 20 de septiembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de Julio del 2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el **numeral 27) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 28) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;**

Que, en el numeral 1) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referente en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación”, así como su actualización y conforme con el numeral 1) del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente: “En el caso de ejecución y consultoría de Obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”, asimismo en el literal a) del numeral 2) del artículo 34° señala lo siguiente: “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades i, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (...)”.

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 2) del artículo 33° señala lo siguiente: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante Formato 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción física y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueban la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, en el numeral 7.3.6. Modificaciones durante la ejecución física, señala lo siguiente: “7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.”

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueban la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, en el numeral 7.3.7. Modificaciones de plazo durante la ejecución física, señala lo siguiente: “Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra”

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0321-2021-GM/MPP-C**, de fecha 28 de diciembre del 2021, aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2525306, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un presupuesto total de **S/. 5'066,543.61** (cinco millones sesenta y seis mil quinientos cuarenta y tres con 61/100 soles), con plazo de ejecución de diez (10) meses,

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0443-2023-GM-MPP/C**, de fecha 23 de noviembre del 2023, aprueba el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de **S/. 3'840,949.65** (tres millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y nueve con 65/100 soles), con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario,

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2024-GM-MPP/C**, de fecha 21 de junio del 2024, aprueba el inicio de obra del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2525306, con un presupuesto de inicio de 80% del monto total requerido en el año 2024 del presupuesto disponible hasta por la suma de **S/. 1'467,406.00** (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos seis con 00/100 soles),

Que, mediante **Informe N° 080-2024-GI/LFNV-RO/MPP**, de fecha 13 de Agosto del 2024, emitido el Ing. Luis Franz Noha Valdivia, en su condición de Residente de Obra del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2525306, remite el informe con el presupuesto de modificación del Expediente Técnico durante la ejecución física N° 01 que asciende al monto total de **S/. 5,364,821.24** (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 24/100 soles), y requiere un tiempo de ejecución de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario**, (quince (15) meses),

Que, mediante **Informe N° 009-2024-MPP/OSLP/YLGS-I.O.**, de fecha 15 de Agosto del 2024, emitido por el Ing. Yoshiro L. Gudiel Santoyo, en su condición de Inspector de Obra, remite el Informe de modificación del Expediente Técnico durante la Ejecución física N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversión N° 2525306, con una diferencia presupuestal del expediente Técnico original de **S/. 1'523,871.59**

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



(un millón quinientos veintitrés mil ochocientos setenta y uno con 59/100 soles), haciendo un total de S/. 5,364,821.24 (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, (quince (15) meses),

Que, mediante Informe N° 0508-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 28 de Agosto del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite informe de la modificación del Expediente Técnico durante la Ejecución física N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2525306 con una diferencia presupuestal del expediente Técnico original de S/. 1'523,871.59 (un millón quinientos veintitrés mil ochocientos setenta y uno con 59/100 soles), que tiene una incidencia de Expediente Técnico original del 28.40%, haciendo un total de S/. 5,364,821.24 (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, (quince - 15 meses), con fecha de inicio el 21 de Junio del 2024, y fecha de culminación programada el 13 de Septiembre del 2025,

Que, mediante Informe N° 1718-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación modificación del Expediente Técnico durante la Ejecución física N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2525306, emitiendo la opinión favorable y solicita la aprobación bajo acto resolutivo del Expediente Técnico N° 01, con un presupuesto total de S/. 5,364,821.24 (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, (quince - 15 meses), con fecha de inicio el 21 de Junio del 2024, y fecha de culminación programada el 13 de Septiembre del 2025, y proceder con el registro de modificación en fase de ejecución en la en la plataforma de banco de inversiones del ministerio de economía y finanzas, mediante el formato 8-A y 8-C, según el siguiente detalle:

Descripción	Expediente Técnico Básico	Modificación Presupuestal				Presupuesto Modificado N° 01
		Componente N° 01 (Adecuada Infraestructura)	Componente N° 02 (Adecuado Equipamiento)	Componente N° 03 (adecuada Capacitación)	Componente N° 04 (Plan de monitoreo arqueológico)	
Costo Directo	S/ 3,367,137.95	S/ 3,503,848.26	S/ 507,180.00	S/ 51,250.00	S/ 26,500.00	S/ 4,088,778.26
Gastos Generales	S/ 311,365.59					S/ 888,275.25
Gastos de Supervisión	S/ 103,490.11					S/ 244,073.50
Expediente Técnico	S/ 44,500.00					S/ 44,500.00
Liquidación de Obra	S/ 14,456.00					S/ 58,224.00
Sub Total de Presupuesto						S/ 5,323,851.01
Control Concurrente						S/ 40,970.23
Presupuesto Total	S/ 3,840,949.65	S/ 3,503,848.26	S/ 507,180.00	S/ 51,250.00	S/ 26,500.00	S/ 5,364,821.24

Que, mediante el Informe N° 469-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 17 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe indicando que: "La Dirección de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la aprobación de la Ficha Técnica y/o su modificación respecto a si contenido (Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuestos, costos unitarios, relación de insumos, presupuesto analítico, programación de Obra, planos y otros) verificación aplicación de los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de obras públicas por administración directa; además de las consideraciones de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL - Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31357, Ley que establece medidas para la expansión del Control concurrente en la modificación del Expediente Técnico, son de exclusiva de la residencia, Supervisión y Unidad Ejecutora, por lo que la oficina de planeamiento emite la opinión favorable con fines de continuar con el trámite administrativo siempre en cuando corresponda, ya que dichos considerandos son íntegramente técnicos, que la concepción técnica no están condicionados a una disponibilidad presupuestal para su Aprobación Técnica del expediente".

Que, mediante Opinión Legal N° 785-2024-FELV/MPP, de fecha 20 de septiembre del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la aprobación del Expediente de modificación, durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE



www.paucartambocusco.gob.pe
mppauctartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, con modificación presupuestal siendo el costo de inversión la suma total de **S/. 5,364,821.24 (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 24/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario**, (quince – 15 meses), con fecha de inicio el 21 de Junio del 2024, y fecha de culminación programada el 13 de Septiembre del 2025, distribuidos de la siguiente manera:

Expediente Técnico	Total
Costo Directo	S/ 4,088,778.26
Gastos Generales (21.752%)	S/ 888,275.25
Gastos de Supervisión (5.97%)	S/ 244,073.50
Gastos de Expediente Técnico (1.09%)	S/ 44,500.00
Gastos de Liquidación (1.42 %)	S/ 58,224.00
Parcial	S/ 5,323,851.01
Control Concurrente (0.76%)	S/ 40,970.23
Presupuesto total de la Inversión Modificada	S/ 5,364,821.24

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de Ejecución	15 meses (450 días calendarios)

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 17, numeral 7) “*Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones*”, y en el numeral 8) que: “*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*”;

Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5. consigna las modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución, señalando en su literal h) que: “*El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Asimismo, el segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación;*

Que, conforme lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificados para su adopción*”;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04 de Julio del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de modificación, durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2525306, con modificación presupuestal siendo el costo de inversión la suma total de **S/. 5,364,821.24 (cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 24/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **cuatrocientos cincuenta (450) días calendario**, (quince – 15 meses), con fecha de inicio el 21 de Junio del 2024 y fecha de culminación programada el 13 de Septiembre del 2025, distribuidos de la siguiente manera:

Expediente Técnico	Total
Costo Directo	S/ 4,088,778.26
Gastos Generales (21.752%)	S/ 888,275.25
Gastos de Supervisión (5.97%)	S/ 244,073.50
Gastos de Expediente Técnico (1.09%)	S/ 44,500.00
Gastos de Liquidación (1.42 %)	S/ 58,224.00
Parcial	S/ 5,323,851.01
Control Concurrente (0.76%)	S/ 40,970.23
Presupuesto total de la Inversión Modificada	S/ 5,364,821.24

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de Ejecución	15 meses (450 días calendarios)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2525306, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prevea y asigne la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2525306,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora, el registro y actualización el expediente de modificación, durante la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PAUCARTAMBO N° 132 DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con Código Único de Inversión N° 2525306, mediante el Formato N° 08-A y 08-C, Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Cúrsi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Ofic. de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024
RGM/ 12002



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

